



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/08/20 Hs. 12:52
Numero:	446 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 107 /2020.
LETRA: MUN. U.

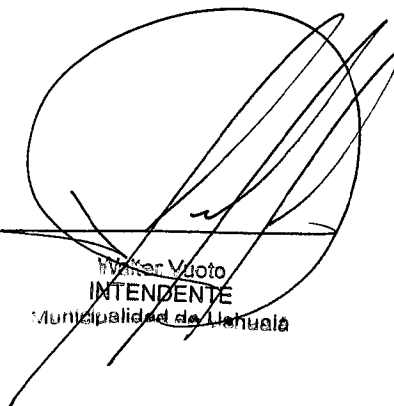
USHUAIA, 18 AGO 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1066 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera de acuerdo al plano que se agrega como Anexo I de la misma.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 163 /2020 e Informe D.A e I.T N° 11/2020 emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 AGO 2020

VISTO el expediente E N° 4150/2020 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera, se delimita el barrio La Turbera y se deroga el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 4053.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 163 /2020, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

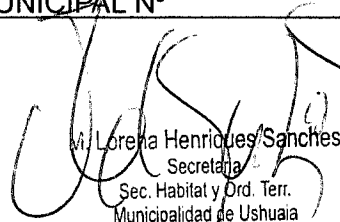
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

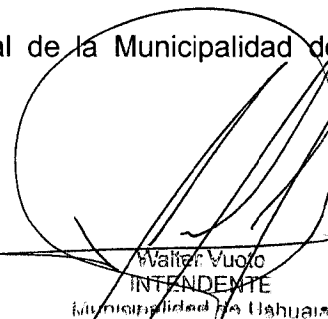
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera, se delimita el barrio La Turbera y se deroga el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 4053. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066 /2020.


Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E Nro 4150/2020

USHUAIA,

14 AGO. 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera de acuerdo al plano que se agrega como Anexo I de la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Análisis e Información Territorial informa mediante Informe D.A e I.T N.º 11/2020, que: "...conforme los preceptos establecidos en la Ley 26209 (Ley de Catastro) todo objeto territorial quedará constituido por la registración en el órgano de aplicación del plano de mensura. Esto significa una calle no puede ser considerada como tal (una vía pública), ni recibir, en consecuencia, denominación alguna, en tanto dicho objeto territorial no sea conformado mediante el registro de acto de mensura correspondiente...".

Y continúa el informe en que: "...para el caso que nos ocupa, la arteria a la que se pretende asignar el nombre "Camino del Valle" pertenece al área de tierras fiscales sin mensurar de la Vertiente Suroccidental del Valle de Andorra, actualmente en proceso de reordenamiento urbano y regularización...". Y que: "...No obstante, cabe mencionar en este punto que la denominación "Camino del Valle" ya se encuentra en vigencia, y asignada a otra arteria. Tal denominación fue establecida mediante la Ordenanza Nro. 4559...".

El área técnica realiza las mismas apreciaciones en relación a la denominación "La Turbera": "...no resulta procedente asignar un nombre formal de barrio a un sector en vías de incorporación a la trama urbana de la ciudad (identificado en base a un croquis de relevamiento), siendo menester también en este caso que se realice la reserva del nombre que se asignaría al barrio, denominación que se haría efectiva tras el registro de la mensura correspondiente."

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparte la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

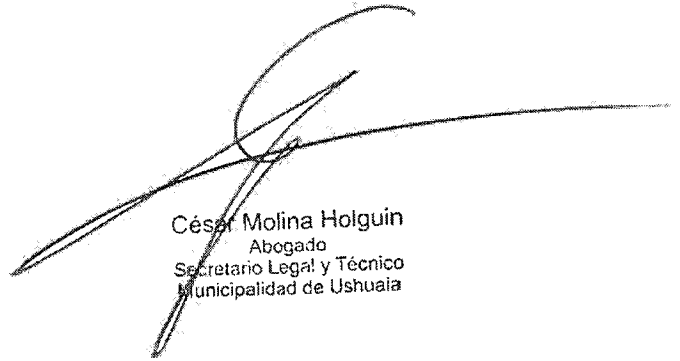
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

observación sugiriendo el veto de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 163 /2020



César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"